ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTO-

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL / CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

05483-2021

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución y Tablas Salariales del Convenio Colectivo para la provincia de Castellón del Sector Almacenistas de Alimentación, código 12000165011965

Vista el acta de la reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para la provincia de Castellón del Sector Almacenistas de Alimentación, código 12000165011965, para la revisión salarial correspondiente al año 2021, presentada en esta Dirección Territorial en fecha 25 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 89.1 y 90.2 y 3 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713 /10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en el art. 3 de la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 13.3 de la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castelló de la Plana a 30 de noviembre de 2021
DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.
JOSE VICENTE ANDRES PEÑARROJA

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DEL SECTOR DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACIÓN

Código 12000165011965

Asistentes	
Representación sindical	Representación empresarial
Por FeSMC UGT-PV	David Lapuente Giné
Esteban Ramos Cano	José Manuel Tomás Padilla
Por SERVICIOS-CCOO	Pere Anrubia Gandia
Salvador Mejias Sahuquillo	

En Valencia, siendo las 11:00 horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, previa convocatoria al efecto, se reúnen en los locales de la Federación Empresarial de Agroalimentación de la Comunitat Valenciana (FEDACOVA), sitos en la Calle Hernán Cortés, 4–1ª planta, de Valencia-46004, los representantes de una parte, de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT País Valenciano (FeSMC UGT) y Federación de Servicios de CC.OO. del País Valenciano. (SERVICIOS-CCOO), y de otra parte la representación del sector de almacenistas de alimentación de la Federación Empresarial de Agroalimentación de la Comunitat Valenciana (FEDACOVA), al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.2 del Convenio Colectivo para la Provincia de Castellón del sector de almacenistas de alimentación, relativo al incremento de las retribuciones correspondiente al año 2021.

Preside la reunión D. Esteban Ramos y actúa como Secretario D. Pere Anrubia.
Tras un debate en el que cada parte expone su posición y consideraciones, se acuerda con efectos desde el 1 de enero del año 2021, las retribuciones serán las de la siguiente tabla:

RETRIBUCIONES DESDE 01/01/2021
(Valores en Euros)

Grupo profesional	Nivel retributivo	Anual x 15 pagas desde 01/01/2021
V	-	15.100,00
IV	-	14.600,00
III	N1	14.120,00
	N2	13.673,57
II	-	13.600,00
I	-	13.510,00
Otros conceptos		2021
Gratificación adicional vacaciones (artículo 27.2)		219,29
Media Dieta (artículo 34.1)		13,45
Dieta completa (artículo 34.1)		26,88

Los atrasos derivados del incremento establecido en la presente acta se abonarán en un solo pago, dentro del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Finalmente, se faculta a D. Vicente Martínez Trenco a efectuar los trámites oportunos ante la autoridad laboral para registrar la presente acta. Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, que es firmada en prueba de conformidad, siendo las 11:30 horas del día indicado.

Por	Por	Por
FeSMC UGT	Servicios-CCOO	FEDACOVA